

## **DECRETO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS I+D+i EN LA PROVINCIA DE TERUEL**

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de marzo de 2024, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTE núm. 102 de fecha 29 de mayo de 2024, en el que se incluye la aprobación de la subvención de proyectos de I+D+i de la provincia de Teruel.

Vista la propuesta de resolución emitida por la Secretaria del Instituto de Estudios Turolenses en fecha 25 de junio de 2024, y el informe de fiscalización favorable emitido por la intervención de fecha 25 de junio de 2024.

El Presidente , en uso de las facultades que le confiere el art.9 del Instituto de Estudios Turolenses y el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del Instituto de Estudios Turolenses de subvenciones para la financiación de proyectos de I+D+i 2024 de la provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecido en la regulación aprobada por el Pleno Provincial de fecha 27 de marzo de 2024 en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, ,y con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023, de 03 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, según publicación de la referida convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS Idenf.770592**)con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en la mencionada convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

**Segundo.-** Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en la mencionada convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

**Tercero.-** La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención general para su conocimiento y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente del Instituto de Estudios Turolenses, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## **TEXTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA PROVINCIA DE TERUEL**

La presente convocatoria , en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley General de Subvenciones de Aragón se regirá además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón ; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024 y por la Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses, publicadas en el BOP nº 102 de 29 de mayo de 2024, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones se ajustan a los principio, fines y objetivo del “Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolenses 2024-2027”, aprobado en Sesión Plenaria de 31 de enero de 2024, BOP nº 25 de 05 de febrero de 2024.

La Presidencia del Instituto de Estudios Turolenses aprobará mediante Decreto la presente convocatoria de subvenciones para el año 2024.

### **Primera.-Objeto.-**

Las subvenciones de este programa tendrá como finalidad apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados con la provincia de Teruel, y que se refieran a las siguientes ramas del conocimiento:

- A) Arte y Humanidades
- B) Ciencias
- C) Ciencias de la Salud
- D) Ciencias Sociales y Jurídicas
- E) Ingeniería y Arquitectura



## **Segunda.-Requisitos de los beneficiarios.-**

Podrán acceder a las ayudas todas las personas físicas cuyos proyectos de I+D+i se refieran o sean aplicables en la provincia de Teruel y cumplan con los requisitos generales establecidos en las bases de la convocatoria.

- a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- d) No tener pendiente de entrega trabajos relativos a ayudas a la investigación o a apoyo a proyectos de I+D+i obtenidos en el Instituto de Estudios Turolenses con anterioridad.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.-**

La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico disponible en la sede electrónica del Instituto de Estudios Turolenses(<https://ieturolenses.sedelectronica.es/>). Se adjunta Anexo solicitud.

Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:

- a) Instancia dirigida al “Instituto de Estudios Turolenses” en la que se hará constar:
  - a.1) Identidad del investigador (nombre, apellidos y NIF).
  - b.2) Domicilio a efecto de notificaciones, nº teléfono y e-mail.
  - c.3) Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.
- b) *Curriculum vitae* y copia del NIF.
- c) Proyecto de trabajo, que deberá presentarse según el siguiente esquema:
  - a. Título.
  - b. Resumen del proyecto ( máximo media página).
  - c. Descripción de los objetivos concretos del proyecto (máximo una página).



- d. Antecedentes y estado actual del tema (máximo una página).
- e. Bibliografía (máximo una página).
- f. Presupuesto detallado.

d) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Instituto de Estudios Turolenses las que se obtengan en el futuro. En virtud de lo preceptuado en el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

#### **Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.-**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el artículo 45.1.b de la citada Ley.

#### **Quinta.- Cuantía de la subvención.-**

El importe previsto para la totalidad de dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 21.000 euros, que se aplicarán a la partida 3340-48001 del



Presupuesto de General del Instituto, quedando condicionado dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

El importe de las subvenciones que se podrán otorgar a través de la convocatoria puede alcanzar el 100% del gasto justificado, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 9.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de estudios Turolenses, dado que el fomento de la investigación científica se considera una prioridad entre los fines a perseguir por el Instituto de Estudios Turolenses , entre cuyos objetivos principales se incluye la investigación en las distintas ramas del saber en beneficio de la provincia de Teruel.

#### **Sexta.- Compatibilidad.-**

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, sin que en ningún caso la cuantía de todas ellas supere el importe del gasto justificado.

La subvención no contempla la posibilidad de anticipos de pago de la subvención concedida.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

#### **Séptima.- Requisitos y criterios de concesión.-**

Los proyectos de trabajos presentados para la obtención de alguna de las ayudas deberán ser originales e inéditos.

Se permitirá presentar proyectos con investigaciones ya finalizadas siempre que éstas no hayan sido publicadas ni difundidas previamente y que presente un debido plan de explotación en cuanto a la publicación en revista de reconocida valía y desarrollo de actividades de promoción científica.

Por publicaciones de reconocida valía se entenderán las editadas por el Instituto de Estudios Turolenses ( especialmente en los ámbitos de Artes y Humanidades) y las recogidas en listados tales como Journal Citation Reports ( JCR ) en sus correspondientes categorías científicas ( Science Edition, social Sciences Edition). También se podrá considerar, aunque no necesariamente obtendrán la misma valoración, la publicación en revistas localizadas en posiciones relevantes en Scopus, utilizándose como como índice de impacto de referencia tanto “Cite Score” como



“Scimago Journal Rank” ( SJR ). También se podrá valorar, aunque con menor valía, otras revistas cuya inclusión en bases de datos sea indicio de calidad según el Consejo Científico o los asesores determinados por el IET.

Se establecen los **criterios para la ponderación de los proyectos:**

**a) Respecto al proyecto de investigación:**

1. Importancia, originalidad e interés del tema elegido, **hasta 1 punto.**
2. Conocimiento de los antecedentes teóricos y metodología de la investigación, **hasta 1 punto.**
3. Plan de trabajo, **hasta 1 punto.**
4. Adecuación del presupuesto, **hasta 2 puntos.**
5. Plan de explotación: previsión de publicaciones en revistas de reconocida valía o publicaciones del IET y desarrollo de actividades de promoción científica, **hasta 2 puntos.**

**b) Respecto al solicitante:**

1. Curriculum vitae, **hasta 1 punto.**
2. Capacidad y posibilidades de desarrollar el proyecto propuesto, **hasta 2 puntos.**

El importe máximo a aprobar por solicitante será de 5.000,00 €.

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes.

La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en esta convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera proporcional entre todas las solicitudes.

Si ninguno de los proyectos presentados reuniera, a juicio de la Comisión de Valoración, la calidad suficiente, las ayudas podrán quedar desiertas.

**Octava.- Procedimiento de concesión-**

Recibidas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones solicitadas, los servicios técnicos de la Secretaría del IET, que actuarán como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.



El Consejo Científico del Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos del organismo autónomo, actuará como Comisión de Valoración de carácter técnico de las solicitudes presentadas, correspondiendo realizar el examen de las solicitudes y elaborar un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que servirá de base del informe- propuesta de resolución.

El Consejo Científico podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Elaborado el informe por el Consejo Científico se dará cuenta del mismo a la Secretaría del Instituto.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General del Instituto de Estudios Turolenses para el ejercicio 2024.

Recibido el informe del Consejo científico, la Secretaría del Instituto formulará el informe-propuesta de resolución provisional en un acto único, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida según los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. En el informe deberá constar que de la información que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Secretaría del Instituto formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Instituto de estudios Turolenses, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La competencia para otorgar o conceder las subvenciones corresponde al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turolenses de conformidad con lo establecido en el artículo 182.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por



el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y en el artículo 7.1 letra k de los Estatutos del Instituto de Estudios Turolenses.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de dos meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

La resolución de concesión del Consejo Rector pondrá fin o agotará la vía administrativa.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del IET, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en la base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Instituto de Estudios Turolenses (<https://ieturolenses.sedelectronica.es/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede del Instituto.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

### **Novena.-Forma de justificación .-**

**1.-**La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar impreso del proyecto y una copia del mismo en soporte informático.



- b) Una Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, compuesta por los siguientes documentos:
  - c.1) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago.
  - c.2) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - c.3) Acreditación del IBAN bancario del beneficiario.
  - c.4) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - c.5) Declaración de estar al corriente con la Hacienda provincial.

Dentro de los gastos a justificar quedarán comprendidos los siguientes:

- Costes de movilidad ( siempre que estén debidamente justificados y directamente relacionados con los objetivos y actividades del proyecto).
- Costes de adquisición y mantenimiento, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.
- Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo licencias de programas de ordenador de carácter técnico.
- Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.
- Costes de asesoramiento en materia de innovación, como consultorías de gestión, estudios y análisis de viabilidad técnica, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica.
- Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de las mencionadas en el apartado 7º de esta convocatoria.
- Costes de personal, siempre que estén directamente vinculados al proyecto y se acredite documentalmente la relación laboral o contractual correspondiente.

2.-La justificación de los gastos se hará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. Solo se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los realizados en metálico hasta el límite de 300 euros.

-

3.-El plazo máximo de remisión del proyecto y las justificaciones correspondientes finalizará el 31 de diciembre de 2024.

4.-El importe de la ayudas estará sujeto a retención, en concepto de IRPF, de acuerdo con la legislación vigente.



5.-En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

6.-El Instituto de Estudios Turolenses podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

#### **Décima.-Obligaciones del beneficiario.-**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Instituto de Estudios Turolenses, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Instituto de Estudios Turolenses y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Instituto de Estudios Turolenses la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto de Estudios Turolenses, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General del Instituto de Estudios Turolenses.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Instituto de Estudios Turolenses o con la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

#### **Undécima.-Difusión y Publicidad.-**

- a) Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de



Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Instituto de Estudios Turolenses (<https://ieturolenses.sedelectronica.es/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

- b) El IET se reserva, respetando la autoría de los trabajos seleccionados, los derechos de publicación del trabajo, sin abonar a los autores derechos económicos-adicionales.
- c) En todas las publicaciones relacionadas con los proyectos subvencionados deberá figurar una mención explícita de la ayuda concedida por el IET.

#### **Duodécima.- Tratamiento automatizado de datos**

El responsable del tratamiento de los datos es el Instituto de Estudios Turolenses, con NIF G44010965 y domicilio en Calle Amantes nº 15 ,44001(Teruel). La finalidad para que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Todo ello de conformidad con las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales,

#### **Decimotercera.- Impugnación.-**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del IET, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



## ANEXO MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
SERVICIO GESTOR: INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSE	
D. _____	en nombre y
representación del mismo,	
EXPONE	
Que siendo beneficiario de una subvención para la financiación de proyectos de investigación desarrollo e innovación en la provincia de Teruel, ha efectuado el gasto para la	



finalidad que le fue concedido, conforme a los procedimientos legalmente establecidos y a la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (BOP TE Número de de de 2024) y en la Convocatoria Pública de Subvenciones para I+D+i (Extracto BOP TE Número ..., de ..... de ..... de 2024).

### MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de Actuación justificativa que se presenta acredita que el gasto se ha destinado a la finalidad que le fue concedido y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Se relacionan las personas imputadas a la subvención, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.)**

- 
- 
- 

(Puede presentarse Memoria en documento anexo indicando tal circunstancia en este anexo)

